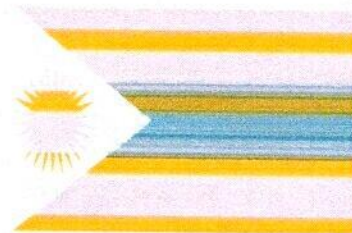




REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
CARMEN DE APICALÁ- TOLIMA  
NIT: 900.131.670-1



ACUERDO MUNICIPAL No. 018 DEL 2021  
( 02 DIC 2021 )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN Y ACTUALIZAN LOS PORCENTAJES DE SUBSIDIO Y LOS FACTORES DE APORTE SOLIDARIO EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DEL CARMEN DE APICALA TOLIMA”**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL CARMEN DE APICALA (TOLIMA)**, en uso de sus facultades Constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 1551 de 2012, 142 de 1994, artículo 2 Ley 632 de 2000, los Decretos Nacionales 1013 de 2005 y 4924 de 2006 del Ministerio del Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Ley 1450 de 2011, y

**CONSIDERADO:**

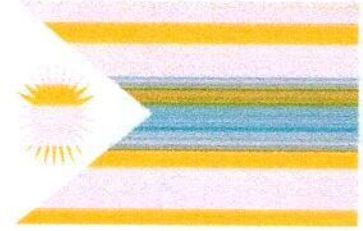
Que conforme lo dispone nuestra Constitución Política, en especial el artículo 365, los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y es deber de este asegurar su prestación eficiente en todo el territorio, ya sea directa o indirectamente, en el mismo sentido el artículo 366 ibidem, establece que será objetivo fundamental de la actividad del Estado, la solución de las necesidades insatisfechas de Saneamiento ambiental y agua potable entre otras.

Que la misma Carta Magna, tiene previsto en el artículo 368 que los Municipios podrán otorgar subsidios para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran necesidades básicas.

Que adicionalmente la mencionada ley establece que los entes territoriales están llamados a apropiarse recursos para la asignación de subsidios a los usuarios de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, que estén clasificados socioeconómicamente en los estratos 1, 2 y 3 con el fin de que puedan acceder



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
CARMEN DE APICALÁ- TOLIMA  
NIT: 900.131.670-1



de manera óptima al disfrute de los servicios públicos domiciliarios (Artículo 99 de la Ley 142 de 1994).

Que el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011 en concordancia con el artículo 99.6 de la Ley 142 de 1994, establece para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, los subsidios lo cuales en ningún caso serán superiores al setenta por ciento (70%) del costo del suministro para el estrato 1, cuarenta por ciento (40%) para el estrato 2 y quince por ciento (15%) ara el estrato 3.

Que el numeral 3° del Artículo 87 de la Ley 142 de 1994, establece que por solidaridad y redistribución se entiende, que al poner en práctica el régimen tarifario se adoptarán medidas para asignar recursos a "fondos de solidaridad y redistribución", para que los usuarios de los estratos altos y los usuarios comerciales e industriales, ayuden a los usuarios de estratos bajos a pagar las tarifas de los servicios que cubran sus necesidades básicas.

Que la ley 1450 de 2011, en su articulo 125 establece los aportes solidarios para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a que hace referencia el artículo 2° de la Ley 632 de 2000 serán como mínimo los siguientes: Suscriptores residenciales de estrato 5: cincuenta por ciento (50%); suscriptores residenciales de estrato 6: sesenta por ciento (60%); suscriptores comerciales: cincuenta por ciento (50%); suscriptores industriales: treinta por ciento (30%).

Que en mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO: ESTABLECER Y ACTUALIZAR** a partir de la vigencia del presente acuerdo el porcentaje de los subsidios para suscriptores del servicio público domiciliario de acueducto en el municipio del Carmen de Apicalá (Tolima), de los estratos 1, 2 y 3, en el cargo fijo y/o costos medios de administración y en el consumo básico del servicio público de acueducto, conforme los siguientes porcentajes:

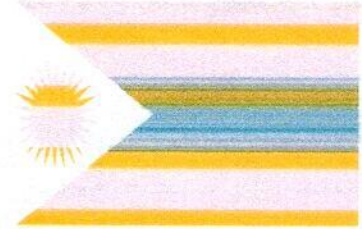
ESTRATO	CARGO FIJO	CONSUMO BASICO
ESTRATO 1	70%	70%
ESTRATO 2	40%	40%
ESTRATO 3	15%	15%

**Dirección: Carrera 5ª calle 5ª Esquina**  
**Correo Electrónico: concejocarmenapicala@hotmail.com**

64



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
CARMEN DE APICALÁ- TOLIMA  
NIT: 900.131.670-1



**ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER Y ACTUALIZAR** a partir de la vigencia del presente acuerdo el porcentaje de los subsidios para suscriptores del servicio público domiciliario de alcantarillado en el Municipio del Carmen de Apicalá (Tolima), de los estratos 1, 2 y 3, en el cargo fijo y/o Costo medios de administración y el vertimiento básico del servicio de alcantarillado, conforme los siguientes porcentajes:

ESTRATO	CARGO FIJO	CONSUMO BASICO
ESTRATO 1	70%	70%
ESTRATO 2	40%	40%
ESTRATO 3	15%	15%

**ARTICULO TERCERO: ESTABLECER Y ACTUALIZAR** a partir de la vigencia del presente acuerdo el porcentaje de los subsidios para suscriptores del servicio público domiciliario de Aseo en el Municipio del Carmen de Apicalá (Tolima), de los estratos 1, 2 y 3, conforme los siguientes porcentajes:

ESTRATO	CARGO FIJO	CONSUMO BASICO
ESTRATO 1	70%	70%
ESTRATO 2	40%	40%
ESTRATO 3	15%	15%

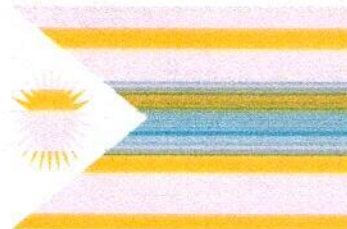
**ARTICULO CUARTO: ESTABLECER** el porcentaje de contribuciones como aporte solidario aplicado a los suscriptores de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo para el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos en los estratos 5 y 6, Comercial e Industrial, los cuales serán los siguientes:

ESTRATO	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	ASEO
ESTRATO 5	50%	50%	50%
ESTRATO 6	60%	60%	60%
COMERCIAL	50%	50%	50%
INDUSTRIAL	30%	30%	30%

621



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
CARMEN DE APICALÁ- TOLIMA  
NIT: 900.131.670-1




**PARAGRAFO PRIMERO:** Las entidades, empresas y asociaciones prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, una vez aplicada la distribución de aporte solidario y afectados los subsidios a favor de los estratos 1, 2 y 3, y en el evento que las sumas por contribución resulten superiores a las necesidades máximas deberán girar la diferencia al Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos del Municipio.


**ARTÍCULO QUINTO:** El municipio del Carmen de Apicalá (Tolima) deberá incluir cada año, en el proyecto de acuerdo de presupuesto, la partida correspondiente a los subsidios de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado con cargo al Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos.

**ARTICULO SEXTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y tendrá efectos fiscales a partir del primero (1) de enero de 2022, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

### ADOPCIÓN

Al presente acuerdo se le impartió sus dos (2) debates reglamentarios dentro de las sesiones ordinarias del mes de noviembre de 2021, convocadas por el señor presidente; el primero en la comisión de Presupuesto, Hacienda y Crédito Público, en la sesión del día 23 de noviembre de 2021, con ponencia presentada por el Honorable Concejal y presidente de la Corporación **JHON ESNEHEIDER RIVEROS CADENA**, quedando aprobado por unanimidad y el segundo debate en sesión plenaria ordinaria el día 29 de noviembre de 2021, quedando aprobado por Unanimidad.

  
**JHON ESNEHEIDER RIVEROS CADENA**  
Presidente

  
**VICTOR JAVIER LOZANO CARDOZO**  
Secretario General



**DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
ALCALDÍA DE CARMEN DE APICALÁ  
Nit. 800.100.050-1  
DESPACHO ALCALDE**



**SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALA TOLIMA**, hoy Dos (2) de Diciembre de 2021, en la fecha fue recibido del Honorable Concejo Municipal de Carmen de Apicalá (Tolima), el Acuerdo No. 018 aprobado en plenaria ordinaria el día Veintinueve (29) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN Y ACTUALIZAN LOS PORCENTAJES DE SUBSIDIO Y LOS FACTORES DE APOORTE SOLIDARIO EN LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALA TOLIMA"**



**OSCAR DAVID SOLORZANO OCHOA**  
Secretario General y de Gobierno Municipal

**ALCALDIA MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALA -TOLIMA**

Carmen de Apicalá - Tolima, Dos (2) de Diciembre de 2021

**S A N C I O N A D O**

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



**GERMAN MOGOLLÓN DOMOSO**  
Alcalde Municipal

---

Dirección: Cra. 5ª Clle. 5a Barrio Centro / Cód. Postal: 733590 / Telefax: (8) 2 478 665 / Cel: 3203472795

Página Web: [www.alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co](http://www.alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co)

Correo Electrónico [contactenos@alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co](mailto:contactenos@alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co)

**GOBIERNO DE GESTIÓN, HONESTIDAD Y DESARROLLO SOCIAL 2020 - 2023**



**DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
ALCALDÍA DE CARMEN DE APICALÁ  
Nit. 800.100.050-1  
DESPACHO ALCALDE**



**AVISO DE FIJACION Y PUBLICACION**

**EL SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALA TOLIMA**, certifica siendo la hora de las 8:00 A.M. de hoy Tres (3) de Diciembre de 2021, se fija y publica por el término de Cinco (05) días, en la Cartelera Municipal de Carmen de Apicalá Tolima, el Acuerdo No.018, sancionado con fecha Dos (2) de Diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021) **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN Y ACTUALIZAN LOS PORCENTAJES DE SUBSIDIO Y LOS FACTORES DE APOORTE SOLIDARIO EN LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALA TOLIMA"**. De conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la ley 136 de 1994.

Para constancia se fija el presente aviso de publicación, el día Tres (3) días del mes de Diciembre Dos Mil Veintiuno (2021).



**OSCAR DAVID SOLORZANO OCHOA**  
Secretario General y de Gobierno Municipal

---

Dirección: Cra. 5ª Clle. 5a Barrio Centro / Cód. Postal: 733590 / Telefax: (8) 2 478 665 / Cel:  
3203472795

Página Web: [www.alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co](http://www.alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co)

Correo Electrónico [contactenos@alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co](mailto:contactenos@alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co)

**GOBIERNO DE GESTIÓN, HONESTIDAD Y DESARROLLO SOCIAL 2020 -  
2023**



**DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
ALCALDÍA DE CARMEN DE APICALÁ  
Nit. 800.100.050-1  
DESPACHO ALCALDE**



**CONSTANCIA DE DESFIJACION DE PUBLICACION**

**EL SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALA - TOLIMA**, certifica que hoy Trece (13) de Diciembre de Dos Mil veintiuno (2021), se desfija después de haber sido publicado por el termino de Cinco (05) días en la Cartelera Municipal, el Acuerdo No. 018 sancionado el día Dos (2) del mes de Diciembre de 2021, **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN Y ACTUALIZAN LOS PORCENTAJES DE SUBSIDIO Y LOS FACTORES DE APOORTE SOLIDARIO EN LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALA TOLIMA"**. De conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la ley 136 de 1994.

Para constancia se desfija el presente aviso de publicación, a los Trece (13) días del mes de Diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021).



**OSCAR DAVID SOLORZANO OCHOA**  
Secretario General y de Gobierno Municipal

---

Dirección: Cra. 5ª Cille. 5a Barrio Centro / Cód. Postal: 733590 / Telefax: (8) 2 478 665 / Cel:  
3203472795

Página Web: [www.alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co](http://www.alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co)

Correo Electrónico [contactenos@alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co](mailto:contactenos@alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co)

**GOBIERNO DE GESTIÓN, HONESTIDAD Y DESARROLLO SOCIAL 2020 -  
2023**